

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Palma.—Imprenta de T. Labert.—MAJOR.—D. Matias Mascaró.—IVRA.—D. Joaquín Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demás puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCLENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto de la sesion celebrada el dia 8 de enero de 1861.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la comision de peticiones una esposicion en que don José Maria Iglesias, notario del juzgado de primera instancia de Celanova, pide al senado se digne señalar en el presupuesto del corriente año la cantidad suficiente á sufragar los gastos que origina la secretaria de gobierno de aquel juzgado, cuyo cargo viene desempeñando gratuitamente desde el año 1844.

El Sr. RODRIGUEZ CAMALEÑO: Pido la palabra para dirigir una pregunta al gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RODRIGUEZ CAMALEÑO: El señor ministro de la Guerra recordará que por el convenio de Vergara contrajeron el país y el gobierno deberes que se han cumplido escepto con relacion á una desventurada clase: la de viudas y huérfanos. Doce años habian transcurrido cuando supié que esas infelices clases seguian en el mismo estado de abandono, y desde entonces vengo prestándolas la pobre protección que puedo dispensar un particular. Muchas de ellas han muerto, algunas en los hospitales; y hoy son muy pocas las que quedan: de manera que si el despacho de este negocio se retrasa, cuando recaiga una resolución, habrá que notificarla á los muertos.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): Señores el ministerio actual no tiene culpa de que no se haya cumplido en todas sus partes el convenio de Vergara que se hizo hace 22 años; pero debo manifestar que á las clases de que ha hablado el señor Camaleño no se las declaró allí un derecho expreso, sino que solamente se hizo de ellas una recomendación.

El Sr. RODRIGUEZ CAMALEÑO: Ha padecido una equivocacion el señor ministro al decir que no hay nada en el convenio de Vergara con relacion á las viudas y huérfanos. La recomendación de que S. S. habla fué para el gran número de personas desamparadas que habia en las provincias; no para las viudas, que tenian derecho á viudedad con arreglo á ordenanza.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Habia dos clases de viudas; las de los jefes y oficiales del ejército que tenian sus empleos antes de la muerte del último monarca; y por consiguiente opcion á viudedad, la cual se les ha dado, y otras, que son las á que se refiere el señor Camaleño, cuyos maridos ó padres habian obtenido sus graduaciones en el campo carlista. Estas últimas viudas no tenian derecho, y la prueba es que mientras las primeras han acudido al tribunal de Marina consiguiendo su pretension, como no podia menos de suceder, las segundas no lo han hecho.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el corriente año de 1861.

Entrándose en la discusion del presupuesto general de ingresos ordinarios, estado letra B, leyese su primera partida, comprensiva de las contribuciones directas, y dijo

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: Principio declarando que la partida contra la cual voy á

hablar es la de 400 millones de contribucion directa, que es la que parece se quiere que prevalezca, cuando veo que las indirectas se impugnan una por una. Y no puedo menos de alzar mi voz, teniendo presente que los pueblos no pueden con esa contribucion, la cual, á pesar de que el gobierno fija un máximo que es el de 14 por 100, lo cierto es que llega al 20, pues sucede en este punto lo que aconteceria con un ingeniero á quien se le dijera: «no pasarás del 5 por 100 en tal pendiente.» ¿Qué haria él entonces? Estender la rampa, para dejarla de dos ó tres, como se quiera. Pues lo propio sucede con los encargados de la distribucion de la contribucion en los distritos.

Pero lo que en el impuesto directo hay de terrible, es que tiene que ser inicu, porque es preciso llevarlo al estremo, y supone riqueza allí donde no existe. Cinco años hace que el *oidium* invadió los viñedos del Vierzo, y yo puedo decir que desde entonces una parte de mis bienes, que consiste en viñas, me es completamente inútil: mejor dicho, gravoso, pues con las otras tengo que atender al sostenimiento de esas que, como otras muchas, han quedado completamente destruidas. Por ellas, sin embargo, sigo pagando la contribucion.

En resumen, suplico al señor ministro de Hacienda que rebaje para lo sucesivo la contribucion directa: y por lo que toca al asunto que me he referido, le ruego tambien que una vez informado de que es verdad que el *oidium* ha dejado sin bienes á muchos contribuyentes de la provincia de Leon, mande á las autoridades dependientes de su departamento que no apremien á esos pueblos ni les cobren la contribucion, hasta que se resuelva sobre la rebaja que ha de hacerseles en la misma.

El señor ministro de HACIENDA (Salaverria): La parte concreta del discurso del señor Baeza se ha dirigido á poner de manifiesto la iniquidad del impuesto territorial, que se estiende, en su concepto, hasta allí donde no hay propiedad; y ademas, ha llamado S. S. la atencion del gobierno acerca de los pueblos donde su señoria tiene bienes.

No es esta, señores, la ocasion de discutir sobre la conveniencia de que haya una ó varias contribuciones; pero si diré que hasta los mismos partidarios del impuesto único tendrán siempre que buscar diferente criterio para cada uno de los aspectos en que se presenta la riqueza pública.

Decia S. S. que el impuesto directo tiene mucho de inicu, pues se exige su pago cuando no hay renta; pero esto no es exacto, pues los reglamentos han previsto el caso de que un contribuyente pierda sus tierras algun año y esas poblaciones perjudicadas de que nos ha hablado S. S., si lo han sido de la manera que se dice, no tienen mas que formular su expediente de condonacion de impuesto, y serán atendidas como lo han sido las de otras provincias.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: Está bien; pero esos fondos de reserva podrán servir para atender á un particular.... (El señor ministro de Hacienda.—Y á una provincia.) Bien: pero el resultado es que hace cinco años sucedió la desgracia que aflige á los pueblos del Vierzo, y sin embargo, no ha llegado el caso de que se resuelvan sus reclamaciones por el ministerio de Hacienda, á pesar de que las autoridades de la Coruña que interviniéron como parte fiscal, conocen la verdad y la justicia de esas pretensiones: así es que yo pido se diga á esas autoridades que no apremien á los pueblos hasta que se resuelva el expediente, una vez que se demuestre que es cierto lo que dicen y yo he referido al senado.

El Sr. GONZALEZ (de la comision): El señor Baeza no ha combatido las partidas del presupuesto, ocupándose solo en hacer indi-

caciones respecto á los impuestos directos é indirectos; y como la comision no cree oportuno entrar á debatir ahora esta materia, ni tiene tampoco necesidad de impugnar ó de sostener las opiniones de S. S., se limita á rogar á la cámara se sirva votar la seccion que se ha leido.

Si mas debate, quedó aprobada la referida seccion 1.ª

Igualmente fueron aprobadas sin discusion las restantes secciones del presupuesto general de ingresos ordinarios, juntamente con el resumen en que termina.

Acto continuo entróse en la discusion del presupuesto extraordinario de ingresos y gastos, y fueron aprobadas sin debate alguno todas sus primeras partidas hasta la que tiene por epigrafe Ministerio de Gracia y Justicia.

En seguida se leyó esta, y dijo

El Sr. CALONGE: He pedido la palabra sobre esta seccion, ó como se llame, porque en vista de la manera como las diferentes partidas se presentan al debate, tengo que decir en este lugar lo que en realidad se refiere á las siguientes secciones y capitulos, y lo hago así, para que no aparezca que una vez aprobado este quedo virtualmente imposibilitado de impugnar los demás.

Señores, no siendo ya posible, como se ha visto, que se cumpla la ley del año 59 acerca de la presentacion de presupuestos, planos y demas que deben acompañar á las obras en que se inviertan los 2,000 millones, y dejando por lo tanto á cargo del gobierno que realice ese cumplimiento cuando quiera, vamos á ver si se puede legalizar algo esta situacion anómala.

Yo creo que podria suspenderse la aprobacion de esta parte del presupuesto, hasta que se presenten siquiera los planos, memorias y demas datos relativos á las obras correspondientes á esos millones que se fijan para el corriente año, y que supongo que los señores ministros sabrán ya en que se van á gastar. Entonces reconoceremos nosotros igualmente si se empleará bien ó mal esa friolera de 429 millones, que no son un grano de anís, al menos para mí, aunque el señor ministro de Hacienda, acostumbrado á manejar millonadas, le parezcan tal vez de escasa importancia. Si el señor ministro añadiese á mi peticion una bondad, cual seria traernos una ligera cuenta de lo gastado en años anteriores, reconquistaria su señoria mucha parte de la opinion que perdió dias pasados, con motivo de aquella pequeña pregunta mia sobre esa misma cuestion de 2,000 millones.

El señor ministro de HACIENDA: No comprendo como el señor Calonge exige para votar este presupuesto la presentacion de las relaciones que no son concernientes á los créditos del año 61, sino al avance de todas las obras que han de llevarse á cabo con el presupuesto extraordinario. Aunque yo trajese aquí esos detalles y memorias, su señoria no tendria por eso la parte proporcionada de las obras correspondiente á este año; por lo demas, su señoria encontrará en el presupuesto la especificacion necesaria para votar los créditos que se asignan, y en verdad que si lo hubiera examinado, no habria pedido lo que ha oido la cámara.

Está determinada la distribucion de esos millones correspondiente á cada ministerio, y eso es todo lo que puede pedirse en un presupuesto de gastos; pudiendo yo decir que el pensamiento de la ley, al exigir que con los créditos del año 61 se presentara la relacion de las obras á que habian de aplicarse, no era otro sino hacer que las sumas empleadas en obras públicas se distribuyeran equitativamente entre todas las provincias, evitando lo que ha sucedido otras veces con cantidades destinadas á obras públicas, respecto á lo cual, á pesar de lo mucho gastado con ese objeto,

hay provincia que no tiene media legua de carretera.

El gobierno en su consecuencia ha dicho aquí y en otra parte que traeria todos los datos reunidos, y que si era preciso introducir alguna modificacion en la ley del año 59 para su mas fácil cumplimiento, vendria á proponerla á las Cortes. Hemos obrado, pues, con franqueza y no creo yo que el señor Calonge deba hacer tanto hincapié en pedir que se suspenda la aprobacion de este presupuesto, pues si se hiciese así, se suspenderian tambien los trabajos emprendidos ó proyectados.

En cuanto á los gastos hechos en los años anteriores, puedo satisfacer al señor Calonge. De las ventas de bienes nacionales hechas hasta fin de noviembre de 1860, ha recaudado 419 millones en el año 59 y 138 en el pasado, ó sean 277 millones en los dos; y he negociado sobre los productos de la desamortizacion 200 millones en billetes, que dan un líquido de 193, viniendo todo á componer un total de cuatrocientos y tantos millones de reales. He pagado por los gastos propios de la enagenacion de esos bienes, 14 millones en 1859, y 12 en 1860; he dado al ministerio de Gracia y Justicia 14, al de Guerra 80, al de Marina 100 y á Fomento 200: he pagado por subvenciones de ferro-carriles 15 millones; en fin, he dado por cuenta de esos cuatrocientos y tantos millones, 400 efectivos. Por lo demas, tengo algunas existencias que no pasan de 30 millones; pero tengo tambien entregadas cantidades en suspenso que igualarán á esa cifra con lo cual acredito que esos fondos se han invertido en gastos propios y especiales, sin que me hayan servido de nada para cubrir las atenciones generales del presupuesto.

El Sr. CALONGE: No puedo menos de manifestar que de la contestacion de S. S. hemos sacado en limpio la confirmacion de que no hay posibilidad de que se cumpla en todos sus estremos la ley del año 1859. (Los señores ministros de Hacienda y Fomento piden la palabra.)

Veo que piden la palabra los señores ministros, y temo estar equivocado; pero lo que sí sé positivamente es que no se ha cumplido: tal vez se cumplirá, de lo cual no respondo: libreme Dios de responder por el actual gobierno.

La ley decia que se habian de traer los presupuestos y planos detallados de las obras, y al mismo tiempo las cuentas de las sumas invertidas; y ni han venido esos detalles, ni han venido tampoco las cuentas, pues yo no puedo llamar así á lo que el señor ministro de Hacienda ha leido. Vamos ahora á otra cuestion.

Ha dicho el señor ministro de Hacienda, interpretando las leyes que votan los cuerpos colegisladores, que el pensamiento de la del año 59 en esta parte fué obligar á que se distribuyesen equitativamente los 2,000 millones: pues precisamente es eso mismo lo que yo deseo saber; es decir, si esos millones se han distribuido con equidad entre todas las provincias, sin atender á exigencias injustas, lo cual temo que haya sucedido; en vista de informes particulares que se me han proporcionado. Para eso, pues, para desvanecer esos temores que abrigo, es para lo que pido esas cuentas detalladas, esos datos indispensables, con los cuales debe justificarse la equitativa distribucion de las cantidades concedidas al gobierno.

El señor ministro de FOMENTO (marqués de Corvera): No ha habido contradiccion entre lo que dijo el señor ministro de Hacienda y lo que yo dije. El ministerio no ha cumplido con la ley, porque ella dice que á este presupuesto deben acompañar relaciones detalladas de las obras públicas que hayan de hacerse con el crédito de los 2,000 millones;

y esas relaciones no han venido: eso es lo que dijimos los dos individuos del gabinete, añadiendo el señor ministro de Hacienda que donde mas dificultades se habian encontrado para formar dichas relaciones, habia sido en el ministerio de mi cargo.

Esto es una verdad, y su exactitud está fundada, primero: en que á ese ministerio se le ha concedido mayor parte de dicho crédito, puesto que asciende á 1,000 millones; y segundo, en la naturaleza misma de las obras que están estudiándose en toda España.

Puedo decir, no obstante, que hay ya estudios y anteproyectos hechos y aprobados por valor de mas de 500 millones de reales; y aunque puede venir su relacion detallada, no llena mas que la mitad del crédito.

En cuanto á carreteras, hay contratos hechos por valor de 300 millones y relativamente á puertos por 200, lo mismo en el Mediterráneo que en el Océano, debiendo en todo, el año 61 quedar rematadas todas las carreteras de España y establecido el servicio de calzamiento en todos los puertos, así como en 1863 quedará completo el alumbrado de todas las costas de España. Creo que esto debe satisfacer al señor Calonge.

El Sr. SANTILLAN (de la comision): Pocas palabras tiene la comision que decir en contestacion al señor Calonge, pues que su señoría no ha hecho mas que reproducir el cargo dirigido dias pasados al gobierno, sobre la no presentacion de las relaciones detalladas de las obras á que se destinó el crédito extraordinario de 2,000 millones. Explicada esa falta por el ministerio tanto aquí como en el seno de la comision, esta cree que el Senado se habrá convencido de que no hay razon para suspender la votacion de presupuesto que se discute, como inoportunamente desea el señor Calonge, porque dicha suspension llevaria consigo la de las obras públicas, precisamente cuando han venido á aumentar su necesidad las calamidades que sufren varias provincias de la península. Así, pues, la comision entiende que el senado debe aprobar sin dilacion el presupuesto extraordinario que nos ocupa.

El Sr. CALONGE: Lamento la dura calificación de inoportuno con que el señor Santillan ha calificado mi deseo de que se suspenda la votacion de este presupuesto hasta la presentacion de las relaciones detalladas que habian de acompañarlo: y en verdad que por ocho ó diez dias que podría esa suspension durar, no habria de paralizarse las obras públicas puestas en ejecucion.

Contrayéndome ahora á lo dicho por el señor ministro de Fomento, diré que S. S. niega la contrariedad en que se halló con su compañero de Hacienda; pero esa contradiccion la notó conmigo el senado, así como todo Madrid, y toda la prensa, y todo el que la lea; no hay mas que pasar la vista por los discursos de S. S. cuando yo provoqué esta cuestion, y se verá como de ambos discursos se desprende lo que todos tomamos por contrariedad; pero si S. S. no le creen así, no hablemos mas de esto.

Nos ha dicho el señor ministro de Fomento que ya tiene hechos trabajos por valor de 500 millones.

El señor ministro de FOMENTO: No: que entre las obras que están ejecutándose hoy y los anteproyectos que existen en el ministerio, hay ya para la inversion de 500 millones.

El señor CALONGE: Bien; pero respecto á las obras por valor de esos 500 millones, debe haber ya proyectos, planos, etc. ¿Que inconveniente hay, pues, en que vengan esos datos?

Si segun se nos dijo por el señor ministro de Hacienda, el ministerio de Fomento es el mas atrasado respecto al crédito extraordinario de los 2,000 millones, y tiene ya calculadas obras por valor de 500, ¿como estarán los otros ministerios? ¿Que inconveniente puede existir en traer á este presupuesto extraordinario la parte alícuota de todos esos créditos, y las relaciones detalladas de todas esas obras? Si dice el señor ministro de Fomento que puede traer en breve plazo la cuenta de lo gastado por su ministerio en los dos últimos años, ¿que óbáculo se opone á traerla antes de aprobarse ese presupuesto?

No debo molestar mas al Senado, y por lo tanto, concluyo rogándole que suspenda la aprobacion de este presupuesto extraordinario, hasta que se traigan los documentos necesarios para poder juzgar con acierto la inversion que se ha dado y va á darse al producto del crédito de los 2,000 millones.

El señor ministro de FOMENTO: No he tratado de hacer el mas ligero cargo á ninguno de los ministerios anteriores, ni he querido decir otra cosa sino que la contabilidad del ministerio de Fomento no se hallaba arregla-

da á la ley como lo está hoy, lo cual no es de extrañar, atendidas las dificultades que ofrecia, y atendida tambien la circunstancia de no haber mis antecesores tenido tanto tiempo como yo para vencerlas.

Lo de traer notas detalladas de todo lo que en este año haya de ejecutarse en obras públicas, no es posible, y no lo es por una razon sencilla: las obras no se pagan segun se contratan, sino á medida que van haciéndose; y como las contratas se realizan generalmente por varios años, no es facil calcular la cantidad fija que habrá de invertirse en la carretera A ó en el puerto B. Por eso se ha fijado el termino de ocho años para las obras que han de hacerse con los 2,000 millones.

Concluyo manifestando que el no haberse traído al senado las notas detalladas de las obras ya calculadas, ha sido por el deseo de traerlas completas; pero las cuentas de lo gastado en los años 59 y 60, pueden ser presentadas dentro de ocho ó diez dias.

El señor ministro de HACIENDA: Pedí la palabra cuando el señor Calonge decia que el art. 4.º de la ley de 1856 previene la presentacion de la cuenta detallada de los productos y gastos del crédito extraordinario de los 2,000 millones.

Lo que dice esa ley es que al presupuesto de 1861 acompañará una relacion detallada de la manera de invertir los fondos concedidos en ella, y no puede prevenir otra cosa, porque las cuentas no vienen aquí, sino que van al tribunal especial cuya mision es examinar las de todo el reino, y solo en su dia presenta el gobierno á las córtes la cuenta general de lo recaudado y gastado por el Tesoro, con la certificacion de dicho tribunal, para el examen y fallo de las mismas.

Por lo demas, si las relaciones no han podido ser formadas tales como deben venir, tengo al menos aquí un resumen de datos para contestar á todo cuanto quiera preguntarse relativamente al producto del crédito extraordinario de los 2,000 millones, y á la inversion de que ha sido objeto. Véase, pues, como no debe retrasarse la aprobacion del presupuesto que nos ocupa.

El Sr. SANTILLAN (de la comision): El señor Calonge ha querido como ver una ofensa en la palabra inoportuno que yo usé al contestarle; pero nada ha estado mas lejos de mi ánimo que á la idea de ofender á S. S., ni en ese sentido debe interpretarse mi expresion.

Al decir que era inoportuna la suspension de este presupuesto, me referia naturalmente á que los servicios del Estado habrian de resentirse en la regularidad de su marcha, porque una vez suspendido el voto del senado respecto al presupuesto, el gobierno se encontraría embarazado para atender á las diversas obligaciones del Estado. En este solo sentido usé de la palabra inoportuno; nunca con el ánimo de ofender al señor Calonge.

El Sr. CALONGE: Yo no he dicho que sea circunstancia indispensable en sí misma para votar este presupuesto la presentacion de las cuentas de las obras que han de hacerse por cuenta del crédito extraordinario: he dicho ó he querido decir que para mí si lo era, porque pienso dar un voto de confianza á quien infringe esta ley; y que se ha infringido lo demuestra la lectura del art. 4.º de la ley de 1.º de abril de 1859; por lo cual, como su disposicion no se ha cumplido, no voto este presupuesto.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Esta sesion debe ser satisfactoria para todos los que sinceramente amamos el gobierno constitucional. Un señor senador, en uso de su derecho y cumpliendo con su deber, ha recordado en ella al gobierno la inobservancia de una ley; y despues de oír las esplicaciones dadas por el señor ministro de Fomento y por el de Hacienda, no las ha encontrado satisfactorias para votar segun su conciencia, diciendo por lo mismo que no votará este presupuesto. Yo aplaudo esa conducta, pero ¿qué diferencia en pocos años!

Todos recordarán que durante mucho tiempo, con tres discursos en pró y tres en contra, se votaba el presupuesto general del Estado en una simple autorizacion. Hemos, pues, adelantado y progresado de una manera satisfactoria, convencidos como nos hemos convencido todos de la conveniencia y necesidad de que esos presupuestos se discutan y se voten segun la conciencia de todos los señores senadores, y segun lo exigen cuestiones de tanta gravedad é importancia para los pueblos, como son las que se refieren á la inversion del último real referente á las contribuciones.

Dicho esto, veamos á qué se reduce la cuestion presente. ¿Qué es lo que en este momento está sometido al fallo del Senado? Se ha dicho al gobierno: «tú no has cumplido

con la ley,» y es cierto; pero ese mismo gobierno ha explicado ya, lo mismo en la comision del Congreso que en la del Senado y ante la Cámara, las razones que se han impedido cumplirla, merced á una imposibilidad material. ¿Pero ha dicho el gobierno por eso que no la cumplirá? To lo contrario: varios individuos del gabinete han repetido que este se halla dispuesto á realizar ese cumplimiento, como lo ha hecho en la parte que ha podido, hasta que la experiencia le ha hecho detenerse ante dificultades invencibles.

La cuestion, por lo tanto, es muy sencilla en lo que hace al momento presente. Los que no tengan confianza en el gobierno, ¿qué deben hacer? No darse por satisfechos y votar en contra. ¿Y los que tengan confianza en él? Votar el proyecto que se discute, puesto que creen que el gobierno obra de buena fé y que cumplirá con la ley. Ahora bien: estando el gobierno en efecto dispuesto á cumplir con ella, y concluyo rogando al Senado que tenga confianza, y que se sirva votar el presupuesto que se discute.

El Sr. LUXAN: Solo pido la palabra para rogar al señor ministro de Fomento se sirva manifestar si en la comparacion presente y las anteriores, se ha referido á la de 1854 á 56.

El señor ministro de FOMENTO: No he tratado de hacer ningun parangon; solo he espuesto un hecho, que ha mejorado la contabilidad del ministerio de Fomento. Esa contabilidad es hoy con efecto mejor que la que existía en 1854 á 56, y la considero sin hacer cargo alguno á nadie, pues como he dicho antes, se necesitaba tiempo para hacer una buena contabilidad; y mis antecesores no tuvieron el tiempo que yo para verificarlo.

El Sr. LUXAN: Me ha satisfecho en parte esa contestacion; pero, sin embargo, debo decir que si la contabilidad del ministro de Fomento ha adelantado algo, no está aun como debe estar. Entre tanto, siendo imperfecta la contabilidad de Fomento en 1851 á 56, como es imperfecta hoy, no ocurrió entonces lo que ahora acaba de ocurrir en la provincia de Segovia.

El señor ministro de FOMENTO: Ningun detrimento han padecido los intereses públicos: podrá haber habido algun ingeniero que haya faltado á su deber, y digo podrá, porque la cuestion está sub judice, y no es ocasion de no hablar de ella en este momento. De cualquier modo, eso no puede afectar al ministerio, pues si resulta que alguno ha faltado á sus deberes, bastante trabajo tendrá el que se halle en ese caso, con el castigo que se le imponga.

Sin mas discusion se aprobó la partida relativa al ministerio de Gracia y Justicia, así como todo lo restante del presupuesto extraordinario de ingresos y gastos.

Acto continuo entró en la discusion de los artículos constituyentes la parte dispositiva del proyecto de ley, y aprobados los tres primeros por estarlo ya los estados A, B y C, á que respectivamente se referian, leyóse el 4.º, que decia así:

«Mientras el saldo de la caja de Depósitos por sus entregas al Tesoro no baje de 500 millones de reales, el Tesoro no podrá tener en circulacion durante el ejercicio de 1861 mayor suma en otra clase de valores de los que representa la deuda flotante que la de 240 millones, ampliándose esta cantidad en un caso, tanto cuanto disminuyó aquel saldo, hasta la suma de 740 millones.»

El Sr. CALONGE: Siento molestar al senado; pero tengo duda acerca de este artículo, y ruego, por lo tanto, al señor ministro de Hacienda se sirva dar sobre él alguna esplicacion.

De su texto, infiero yo que el gobierno ha querido fijarse un maximum para la deuda flotante, maximum que sino estoy equivocado, debió fijarse en otra ley muy anterior.

Pues bien: si el objeto del gobierno ha sido el que indicé, resultará todo lo contrario, segun la letra del artículo. En efecto: el gobierno se fija por él, como minimum de dicha deuda, á 740 millones; pero el maximum es incalculable, y esto es contrario á lo que se previene en la ley á qué me he referido, puesto que en ella se fija ese maximum.

El saldo de la caja de Depósitos lo constituye lo que el gobierno saca para la deuda flotante: pues bien: dice el artículo que discutimos que mientras ese saldo no baje de 500 millones, el gobierno no podrá tener en circulacion como deuda flotante, mayor suma que 240; pero como luego sigue diciendo que podrán ampliarse esos 240 millones tanto cuanto disminuya aquel saldo, hasta la suma de 740, cualquiera dirá que el maximum que se fija para 1861 consiste en esos 740 millones;

pero si así lo cree el senado se engaña como yo.

El señor ministro de HACIENDA: La dificultad de cumplir una ley dada en 1851, en la cual se dijo que anualmente determinarían los presupuestos el maximum de la deuda flotante, es precisamente la que ha hecho que el art. 4.º que nos ocupa se redacte de una manera distinta de como venia haciéndose anteriormente.

Verdad es que la deuda flotante podrá así ser extraordinaria; pero eso tiene que suceder mientras la caja de Depósitos no disminuya en sus imposiciones, y esa disminucion puede obtenerse rebajando el interés que hoy se paga. Yo tendré siempre mucho cuidado en que las existencias que tenga el Tesoro sacadas de dicha caja, me den una diferencia que esté por bajo de los 740 millones de deuda flotante; pero el maximum no puede fijarse, siendo como son voluntarias las imposiciones en la caja de que se trata.

Por esta razon, como he dicho, se ha hecho la variante que ha observado el señor Calonge en este artículo, y que ha sido objeto de un real decreto, el cual contiene la misma disposicion, desprendiéndose de ella que no es arbitraria en el Tesoro la creacion de valores como deuda flotante, y que mientras se reforma la caja de Depósitos para evitar la acumulacion de capitales, no hay otro medio que el que establece el artículo objeto del debate, como conciliatorio; repito, entre la limitacion y lo ilimitable de la cantidad que debe constituir la deuda flotante.

El Sr. CALONGE: Doy gracias al señor ministro de Hacienda por su contestacion, la cual me ha confirmado en mi creencia. Esta es que el maximum de la deuda flotante es ilimitable, á pesar de una ley existente que lo limita; mas claro: que siendo imposible cumplir lo que dispone esta ley, se fija en 740 millones la deuda flotante, y no obstante puede llegar á 1,000 ó 2,000 ó 3,000 millones, segun las imposiciones que haya en la caja de Depósitos.

Como único remedio á eso, indica el señor ministro de Hacienda la reforma de dicha caja; y yo ruego á S. S. que cuanto antes haga esa reforma, para impedir así, entre otras cosas, que se falte á lo dispuesto por una ley.

El Sr. ministro de HACIENDA: No hay en esto infraccion de ley, puesto que se cumple todos los años el precepto de fijar en el presupuesto el maximum de la deuda flotante.

El Sr. CALONGE: Lo que yo quiero decir es que esa deuda pasará todos los límites que quieren establecerse, segun sean las imposiciones de la caja de Depósitos; y eso que hay una circunstancia que impide disponer de todos sus fondos, pues creo que debe tener en reserva la tercera parte de los mismos.

El señor ministro de HACIENDA: Está reservada la tercera parte relativa á los depósitos á devolver al contado, pues esos depósitos son los que exigen esa reserva.

El Sr. SANTA CRUZ (de la comision): Como al Sr. Calonge chocó á la comision este artículo, pues veia que la deuda flotante podía llegar á donde es imposible el cálculo. Pidió, en su consecuencia, esplicaciones al señor ministro de Hacienda, y dió las que ha oido el Senado; y la comision se convenció de que era necesario aprobar el artículo, porque siendo esta una cuestion que se roza con el crédito del pais y con la situacion del Tesoro, era preciso dejar libertad de accion al gobierno para que pueda adoptar la medida que crea mas oportuna, á fin de que la deuda flotante no llegue á una cifra exagerada.

En esta inteligencia, la comision no ha tubado en presentar á la aprobacion del Senado el artículo que nos ocupa, y no duda que la Cámara se servirá aprobarlo.

Sin mas discusion, quedó aprobado el artículo 4.º así como los restantes del proyecto, hasta el 12 y último.

Acto continuo se leyó la minuta del mismo proyecto, y declarada conforme con lo acordado, procedióse á su votacion definitiva, dando el resultado siguiente:

| | |
|----------------------------|----|
| Total de señores volantes. | 92 |
| Mayoría absoluta. | 47 |
| Bolas blancas. | 80 |
| Idem negras. | 12 |

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba. Mañana no habrá sesion pública; pero la habrá secreta para tratar asuntos de gobierno interior.

Levántase la sesion.
Eran las seis.

Por lo que va sin firma,
P. J. GEIABERT Y POL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Policia urbana.—Por real orden de 1.º de enero S. M. la reina (q. D. g.) se ha dignado disponer que se recomiende la rifa que la Sociedad de Emulacion y Fomento de Sevilla se propone celebrar para erigir con sus productos un monumento a la memoria del insigne pintor español BARTOLOME ESTEBAN DE MURILLO.

RIFA

autorizada por S. M. con destino al monumento que ha de erigirse al inmortal MURILLO.

PROSPECTO.

La Sociedad de Emulacion y Fomento de Sevilla, con el laudable objeto de honrar la memoria del nunca bastante ponderado DON BARTOLOME ESTEBAN MURILLO, cuyo pincel ha sido y será la admiracion del mundo artistico, concibió el pensamiento de erigirle un monumento que recuerde a la posteridad el homenaje debido a su ya inmortal nombre.

Esta constará de 10.000 billetes, de tres números cada uno, al precio de 19 rs.; se verificará en el sorteo de la loteria moderna que ha de celebrarse el dia 24 de abril de 1861, y se compondrá de los 35 premios ó lotes que a continuacion se espresan:

Table with 3 columns: LOTES, EFECTOS EN QUE CONSISTEN, PERSONAS DE QUIENES PROCEDEN. Lists 35 lots including items like 'Un alfiler de un rubí grande con cerco de brillantes', 'Dos fruteros grandes, de plata, cincelados y con dos figuras de bulto', etc.

Table with 3 columns: LOTES, EFECTOS EN QUE CONSISTEN, PERSONAS DE QUIENES PROCEDEN. Lists 35 lots including items like 'Retrato del P. Céspedes', 'Pastorcito', 'Capuchino', 'Una Virgen', etc.

Estos lotes se adjudicarán a los billetes que contengan números iguales a los que resulten agraciados con los 35 primeros premios mayores del espresado sorteo de la loteria moderna, hasta los de 500 pesos inclusive, por el orden de numeracion de aquellos y por el de mayor a menor en estos y entre los de una misma clase por el de prelación en que aparecen inscriptos en la lista de dichos premios mayores estampada al pié de la general del sorteo; de manera que el primer lote corresponderá al primer premio mayor, y así sucesivamente.—Los referidos lotes se entregarán a la presentacion del billete premiado en la secretaria de la Sociedad de Emulacion y Fomento, en Sevilla.

IMPORTANTE. Corresponden igualmente al lote 1.º un par de agujas de ópalos y brillantes, regalo tambien de S. M. la reina.

Palma. CRONICA RELIGIOSA. Santo del dia de mañana. S. VALENTIN, PRESBITERO Y MARTIR. EL BEATO JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION, FUNDADOR.

ORDEN DE LA PLAZA. Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infanteria de Gerona, D. José Casalis. Parada: Gerona. Hospital y provisiones: el mismo cuerpo. El T. C. S. M.—Benito de Amores. SOCIEDAD DEL ALUMBRADO DE GAS DE PALMA DE MALLORCA. La junta de gobierno ha acordado convocar a junta general extraordinaria de accionistas para el dia 15 del corriente a las cinco de la tarde en las oficinas de la sociedad, al objeto de pasar al nombramiento de individuo de la junta de gobierno, vacante por renuncia del que antes desempeñaba este cargo.

TEATRO DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS. el cual toman parte en el desempeño los principales artistas de la compañía. Sguirá el baile compuesto y dirigido por el señor Perez, y con el que dará su adios al Público Palmesano la célebre bailarina española doña Manuela Perea (Nena), titulado: La cigarrera de Sevilla. A continuacion se repetirá la comedia en un acto, titulada: QUIEN VIVE dirigida igualmente por el señor Lugar, y terminará la funcion con La Jota, sobre un tonel giratorio, bailada por doña Antonia Martinez, la que obtuvo los mas cumplidos aplausos en su primera ejecucion. Entrada general 3 rs. Al paraiso 2 rs. A las 7 y 1/2. NOTA: Por deferencia a los señores abonados, podrán estos disfrutar sus respectivas localidades, pagando solo el valor de la entrada. REPUBLICA CONYUGAL, dirigida por el primer actor D. L. Lugar, con

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PENINSULAR.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Autorizada por real orden de 24 de febrero de 1860.

UNA FIANZA ADMINISTRATIVA RESPONDE DE LA BUENA E INTEGRAL GESTION DE LA EMPRESA.

Capitales.—Dotes.—Redenciones del servicio militar.—Rentas á voluntad.

Vindicaciones.—Subvenciones.—Asistencias para estudios.—Rentas vitales.

Los fondos para formacion de capitales, se invierten á voluntad del imponente, en títulos de la Deuda pública ó en imposiciones sobre fincas construidas por la misma compañía y adjudicadas á crédito representado por obligaciones hipotecarias al 6 por 100, pagaderas en 15 años ó menos á voluntad.

Los valores creados ó adquiridos, se depositan en el Banco de España, y los fondos que se hallan en expectativa de inversion para creacion de obligaciones hipotecarias, se consignán en la Caja general de Depósitos.

Los derechos de administracion solo se cobran á medida que se hacen las imposiciones, y no anticipadamente sobre la suscripcion prometida.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Esco. Sr. Duque de Villahermosa, Grande de España de primera clase y vice-presidente del Congreso de diputados.

Sr. D. Jaime Girona, banquero y propietario. M. I. Sr. D. Miguel Antonio Ochoteco, magistrado jubilado de la Audiencia de Madrid y propietario.

Esco. Sr. D. Joaquin Aguirre, ex-ministro de Gracia y Justicia, diputado á Cortes y abogado.

Delegado del Gobierno.—D. Joaquin Maldonado Maganaz.

Director general.—Esco. Sr. D. Pascual Madoc, ex-ministro de Hacienda, diputado á Cortes y propietario.

Las oficinas centrales se hallan establecidas en Madrid, calle de Alcalá, núm. 10, cuarto 2.º, donde se dan prospectos.

Representante D. Casimiro Urech.—Oficina de la provincia, en Palma, calle de Apuntadores, número 6.

Sr. D. Antonio Murga, propietario.

Sr. D. Aniceto Puig, jefe de Administracion de primera clase, ex-diputado á Cortes y propietario.

Esco. Sr. D. Nazario Carriquiri, diputado á Cortes, banquero y propietario.

Sr. D. Vicente Rodriguez, diputado á Cortes y propietario.

Sr. D. José Reus y Garcia, ex-diputado á Cortes, propietario y abogado.

FABRICA DE LICORES

franceses y españoles.

No existia en España una casa de fabricacion segun el sistema francés, que pudiendo ofrecer á los numerosos consumidores y verdaderos conocedores de los productos, así bajo el punto de vista económico como bajo el higiénico, los licores y conservas agradables al paladar. Hace ya algun tiempo que los frutos y los licores producidos en esta provincia han caido en el descrédito en las plazas de Ultramar, y como consecuencia, este ramo de industria nacional que deberia ser un recurso de grandes especulaciones y de riqueza para el país, es de cuasi ningun efecto en el día por lo que atañe á sus precios en depresion; y todo esto á causa de la inesperticia de los directores de la parte material de la fabricacion, sobre lo cual debe añadirse las pretensiones, algo exajeradas de los especuladores en querer obtener beneficios exorbitantes. Estos son sin duda los principales motivos del descrédito de este ramo de industria, toda vez que para ejercerlo no se exige el previo exámen ó grado de bachiller para poderse dedicar á un oficio tan delicado como es el de licorista pues, esta materia que se compone de productos químicos y botánicos se vuelve peligrosa en manos de ignorantes que con la mayor buena fé del mundo pueden suministrar al consumidor artículos peligrosos, que amenacen la salud ó que la perjudiquen, al paso que puesta en manos inteligentes es de un efecto saludable é higiénico.

Así pues Mr. Cretiennot de la cote d'or, químico, destilador, licorista y confitero que ha ejercido su profesion por espacio de mas de veinte y cinco años en las principales fabricas del vecino imperio y cuya fama de inteligente es bien conocida del público, prevalido de las ventajosas condiciones de este país y contando con la buena acogida que espera merecer á los señores comerciantes, navieros y especuladores en general, les ofrece á muy ventajosos precios las primeras clases de licores y conservas; esperando hará renacer de este modo este ramo de riqueza tan abatido en el país.

Vive calle de San Nicolás número 81, donde se hallarán muestras de los licores y forma de las botellas.

Muy interesante en la presente estacion.

GUILLERMO CONSTANTINO, tiene la satisfaccion de anunciar al público que acaba de recibir una gran remesa de Moreras ya ingertadas en lo mas bajo de su tronco y que están en su mayor fuerza, son procedentes del establecimiento de horticulura del señor Burdin de Chamberi á donde no ha alcanzado la enfermedad reinante en dichos árboles, lo que unido á su nutrida hoja asegura su muy buena calidad para alimentar los gusanos de seda.

Igualmente tiene para vender una coleccion de árboles frutales y demas plantas y arbustos propios para jardines.

Viven en el buerto inmediato á la puerta Pintada.

AVISO Á LOS JUGADORES.

En los calendarios para el presente año confeccionados al uso de Castilla la nueva, se encuentran entre varios datos de interés común y general el resto de España, como son, tarifas de los ferro-carriles y correos, nota de los puntos donde están establecidas en la Corte las principales oficinas del Estado, y otras noticias, las famosas Cábales para la loteria primitiva, combinadas por el mismo autor que les del año anterior que publicó tambien el calendario de aquella provincia, que han dado por resultado en el año á los jugadores y sin gran estudio, una porcion de ambos, tresillos y una cuaterna, haciendo felices á multitud de familias, llamando por ello la atencion pública y ocupando á casi toda la prensa de Madrid.

Se expenden en esta ciudad, en las administraciones de loterias, á nueve cuartos.

MODAS DE PARIS.

Acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo, n.º 3, piso 1.º

Mlle. Stephanie

procedente de Barcelona, Valencia, Madrid y otras capitales.

Está dedicada á la confeccion de toda clase de prendas para señoras con arreglo á modas y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Cuenta con un surtido completo de novedades para el objeto, del mejor gusto y variedad.

Se encarga en su taller y por módico precio, de la perfeccion en el corte y adorno á las señoritas que por gusto ó dedicadas al ramo quieran someterse á su direccion.

Tienda del optimetro, calle San Nicolas, num. 81.

Mr. LASSALLE, óptico, hace presente al público que acaba de recibir un nuevo y variado surtido de gemelos para teatro, imperiales, reales, marinos, á la duquesa y á la Victoria, de última moda y de la mayor comodidad posibles, id. duquesitas de 12 cristales que aumentan extraordinariamente, anteojos de nueva invencion con cristales penifocales para ver de cerca y de lejos, lentes para caballero y señora con guarnicion de oro, plata, aluminio, acero, concha, nacar, con cristales roca, flint-glass, y pedernal del Brasil y de agua, muy descansados á la vista, necesarios para caballero y señora, cajas de música, estuches completos de matemáticas, barómetros metálicos y aneroides, relojes despertadores, brújulas para ingenieros, pentómatos, grafómetros, microscopios raspail, que aumentan los objetos mas de 3,000 veces, marcos para retratos de varias dimensiones, mesitas redondas chinas para salones, cortinas transparentes para ventanas y otros muchos y variados objetos que no se ponen de manifiesto.

Dichos artículos se esperarán á precios sumamente módicos.

AL PÚBLICO.

La compañía general de crédito en España ha acordado el pago de un dividendo correspondiente á diciembre último á los accionistas de las compañías general de Minas, de seguros la Union y del Ferro-carril de Sevilla á Jerez y Cádiz en la forma siguiente:

MINAS.—Reales vellón 30 por accion, retirando los cupones de julio de 60 y enero de 61.

UNION.—Idem, 30 por accion, retirando el cupon último número 6.

FERRO-CARRIL DE SEVILLA Á CADIZ.—Idem, 57 por accion, retirando el cupon número 6, de enero 1861.

Cuyos pagos se efectúan en Palma, en casa de los señores Viuda de Humbert é hijo, pórtico de Santo Domingo, número 35.

Sociedad general española de Descuentos.

El consejo de administracion en vista del resultado del ejercicio actual, ha acordado se satisfaga á los accionistas, en concepto de intereses del año 1860, el 6 por 100 del capital desembolsado ó sean 30 reales por accion.

Los pagos tendrán lugar desde hoy en las oficinas de esta caja local, pórticos de Sto. Domingo, número 35. Palma 21 de enero de 1861.—El director.—N. Humbert.

ARRIENDO.—Dentro del casco de esta ciudad hay una fábrica de almidon con todos sus enseres, un huertecito con algunos árboles frutales y estancia para casa; por las condiciones del arriendo podrán avistarse con su dueño que vive cuesta nueva de Santo Domingo, número 68, entresuelo.

OTRO.—Hay una tienda en buen parage de esta ciudad montada y arreglada con vidrieras, mesas de mármol y demas necesario para una confiteria y reposteria á la madrileña, conviniendo tambien hay operario para la elaboracion de los géneros. Para su ajuste, podrán avistarse con su dueño que vive en la cuesta nueva de Santo Domingo, núm. 68, entresuelo.

SE DESEA ENCONTRAR UN JONEN PARA servir en clase de criado. Darán razon en el Café del Recreo, (entrada que pasa).

VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño el predio Son Coch, de 18 cuarteradas de estension con casa rústica y urbana, derecho de agua, moria y algibe, poblado de almendros, higueras, moreras y otros árboles, situado en el término de esta ciudad y solo diez minutos distante de la misma, lindante con la carretera de Inca. El encargado de la venta es el procurador don José Amengual, que vive en la Capelleria.

VENTAS.—En esta imprenta darán razon de quien quiere vender dos puertas de balcón de 15 palmos con 6 1/2 de anchura, cuatro ventanas y una vidriera, todo nuevo y á precios equitativos.

RETRATOS FOTOGRAFICOS.

NUOVA INVENCION.

Mr. CASTERET, pintor fotografo de Paris, de paso en esta capital por algunos dias, hace saber á este ilustrado público que hará retratos sobre cristal, tela y papel desde el infimo precio de 4 reales en adelante.

Vive en la calle nueva del Carmen, núm. 6.

AL PÚBLICO.

El que quiera comprar moreras de superior calidad, á cinco reales vellón cada una, las hallará en uno de los almacenes del muelle, preguntando por Andrés Sanchez.

ARRIENDO.

Está por alquilar la Casa de Recreo, situada en el molinar de Levante, calle de S. Juan, y se alquila con todos los enseres pertenecientes al café y cocina. Darán razon en el café del Recreo, situado en la entrada que pasa.

EN EL HORNO DE BAUZA, CERCA SAN Nicolauet, darán razon de tres pisos recién contruidos que estan para alquilar, y que entre otras comodidades tienen agua y torrado.

SE VENDE UN TRIBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguán de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economia para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos. Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estancieros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, EDITOR RESPONSABLE.